



ESOLUCIÓN POR LA QUE SE RETROTRAE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS (6) PLAZAS DE AYUDANTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "AUDITORIO DE TENERIFE, SAU" Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE APRUEBAN NUEVAS BASES.

Visto el procedimiento relativo a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS (6) PLAZAS DE AYUDANTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "AUDITORIO DE TENERIFE, SAU" Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL, y

Resultando que, con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria Pública de referencia, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 16 de junio de 2025.

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 2025 se publica en la página web del Auditorio de Tenerife la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, declarándose abierto el plazo de subsanación, sin que se haya publicado el listado definitivo.

Resultando que, posteriormente se ha detectado errores materiales en determinados preceptos de las Bases que pueden generar indefensión o interpretación errónea por parte de las personas aspirantes y que, en consecuencia, deben ser corregidos mediante la modificación de las bases, con el siguiente alcance:

- Se incrementa el número total de plazas a cubrir mediante la presente convocatoria, toda vez que a las 6 plazas de ayudante de producción artística incluidas en la OEP de 2023 deben acumularse las dos plazas previstas en la OEP de 2025, resultando un total de 8 plazas de ayudante de producción artística.
- Se aclara la titulación de acceso, debiendo las personas aspirantes estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado/-a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Se suprimen los requisitos adicionales de experiencia previa y carnet de conducir tipo B, así como la documentación acreditativa de ambos extremos.
- Se amplían a diez días hábiles los distintos plazos de subsanación previstos en las Bases.
- Se rectifica la composición de la Comisión de Selección, ostentando su presidencia un empleado/-a público/-a al servicio de AUDITORIO DE TENERIFE o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o de su sector público, con titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Se aclara el contenido de la primera prueba de la fase de oposición, se da nueva redacción a la valoración de idiomas como méritos, y se armoniza la redacción de los





aspectos generales contenidos en las bases de acuerdo con la redacción dada en las Bases que rigen convocatorias públicas de categorías profesionales del mismo grupo profesional.

Considerando que, las incorporaciones y correcciones anteriormente indicadas no alteran el contenido esencial de la convocatoria en cuanto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público, ni suponen modificación de criterios de selección que afecten a derechos de terceros salvo los estrictamente derivados de la rectificación material, adoptándose, en todo caso, para garantizar la correcta determinación del objeto de la convocatoria y la prestación efectiva del servicio público. No obstante, dado el alcance de aquellas, procede retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la aprobación de las Bases, conservando las solicitudes presentadas dentro del plazo inicialmente abierto.

Considerando que, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Considerando igualmente la doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982 y concordantes, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos, así como la interpretación que de que dicha Sentencia realiza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000, en la que recuerda que la “*convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los aprobados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria (...)*”.

Considerando que, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., de fecha 29 de enero de 2016, la GERENCIA tiene atribuidas, entre otras, las facultades en materia de personal.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades antedichas, esta GERENCIA adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Anular las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS (6) PLAZAS DE AYUDANTE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “AUDITORIO DE TENERIFE, SAU” Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL, aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de mayo de 2025, y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a su aprobación.

SEGUNDO.- Ampliar, por acumulación, el número de plazas objeto de la convocatoria y aprobar las nuevas BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE OCHO (8) PLAZAS DE AYUDANTE DE





PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "AUDITORIO DE TENERIFE, SAU" Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL.

TERCERO.- Convalidar las solicitudes presentadas en la Entidad, relativas a la convocatoria de Ayudantes de Producción Artística efectuada mediante anuncio en el BOP n.º 59, de fecha 16 de mayo de 2025, que determinó el periodo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles, abarcando desde el 17 de mayo al 16 junio de 20245, ambos incluidos, no teniendo que volver a presentar solicitud las personas aspirantes que la hayan presentado en el plazo anteriormente abierto.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiendo que el nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el BOP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

